

## Solicitud de medida cautelar de embargo -Desembargo de inmueble

Elizabeth Orozco <elizabeth.orozcomuza@gmail.com>

Mié 03/08/2022 10:26

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Adjunto solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo.

--

*ELIZABETH CECILIA OROZCO MUZA*

Señor  
**JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**  
E.S.D

Ref. **PROCESO EJECUTIVO**  
Radicación. **697-2002**  
DE: **IGNACIO HADECHINI**  
Contra: **MARGARITA OROZCO DE NIEBLES**

Asunto. **DESEMBARGO DE INMUEBLE**

**MARGARITA CECILIA OROZCO DE NIEBLES** - mujer **ADULTA MAYOR**, con vecindad y domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.692.689 expedida en Soledad (Atlántico), por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a su señoría, para **SOLICITARLE** que previo el trámite de rigor, proceda al **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO**, que afecta el inmueble de mi propiedad, ubicado en la Cr. 10 No. 35A-91 del barrio las Palmas de Barranquilla – Atlántico, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria N° **040-42573** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico), petición que fundamento en los siguientes hechos:

1. El demandante, Sr(a) **IGNACIO HADECHINI**, impetró Demanda Ejecutiva Singular en mi contra, demanda que por reparto correspondió conocer al Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla Atlántico, y hoy registra en su Despacho Judicial, bajo el radicado N° **697-2002**.
2. Dentro del trámite de la Demanda Ejecutiva en comento, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla (Atlántico), decretó el embargo del inmueble de mi propiedad, lo cual fue comunicado mediante **Oficio N° 875 del 16-04-2008**. Medida que fue inscrita en el folio 3, de la Matrícula Inmobiliaria **N° 040-42573**, **tal y como aparece en la anotación 14, con fecha 22-06-2011 y Radicación No. 2011-040-6-22649 del Certificado de Tradición, expedido el día 11-05-2022**, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico), el cual se anexa a la presente solicitud.
3. Por actualmente, aparecer radicado el trámite de la actuación procesal en ese Despacho Judicial, con la finalidad de lograr el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR**, he acudido en infinidad de oportunidades a su Juzgado, y habiendo transcurrido más de cuatro (04) meses, en la búsqueda o localización del expediente, ello no ha sido posible, a pesar de los esfuerzos realizados por el funcionario encargado de su búsqueda, haciéndose necesario que la **MEDIDA CAUTELAR** que afecta el mencionado bien inmueble de mi propiedad, no se convierta en perpetua, pues ya lleva más de catorce (14) años, de encontrarse vigente, habiéndose saldado en su totalidad la deuda de mi parte.

Señor Juez, han transcurrido más de catorce (14) años, desde que fue decretado e inscrito el embargo contra el inmueble de mi propiedad tantas veces citado, ubicado en la Cr. 10 No. 35A-91 del barrio las Palmas de Barranquilla – Atlántico, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria N° **040-42573** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico), y el expediente no se halla, no aparece y la **MEDIDA CAUTELAR** aún se encuentra vigente, generándome perjuicios de tipo económico, como quiera que no he podido materializar ningún tipo de operación comercial; con el referido inmueble.

Al respecto, el numeral 10 del artículo 597 de Código General del Proceso, establece lo siguiente:

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

“...10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo.

Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.

En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares ...”.

### PETICIÓN Y/O PRETENSIÓN

1. Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a su Señoría, que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 597 del Código General del Proceso, se proceda al **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** que recae sobre el inmueble de mi propiedad, que aparece Inscrito desde el día **22-06-2011, en la anotación 14, Radicado con el No. 2011-040-6-22649 del Folio 3, del Certificado de Tradición, con Matrícula Inmobiliaria N° 040-42573, expedido el día 11-05-2022**. Para tal fin, con el respeto que me caracteriza, solicito, librar el correspondiente oficio, con Destino al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico), para lo de su competencia.
2. Copia del expediente a mis costas.

### PERJUICIO

Recientemente me negaron un préstamo por encontrarse mi casa, o inmueble de mi propiedad con **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EJECUTIVO**, al no haberse **LEVANTADO** dicha **MEDIDA**. Tampoco he podido vender o negociar mi bien, por las mismas razones. Esto, sin estar adeudando nada, es decir, encontrarme a **PAZ y SALVO** por pago total, es decir, no he podido materializar ningún tipo de operación comercial; con el referido inmueble.

### ANEXOS Y/O SOPORTES DE PRUEBAS

Adjunto a la presente Solicitud, el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria **N° 040-42573**, expedido el día **11-05-2022**, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (Atlántico), donde aparece en la **anotación 12, con fecha 14-02-2001 y Radicación No. 2001-040-6-4760**, la **MEDIDA CAUTELA** decretada hace más de veinte (20) años.

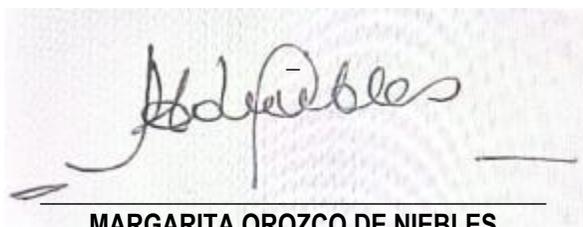
### FUNDAMENTO DE DERECHO

La presente solicitud tiene su fundamento Constitucional y Legal en lo establecido en el artículo 23 y 29 de la Constitución Nacional, en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, en el Art. 5, 13 y s.s. del CPACA y Ley 1755 de 2015.-.

### NOTIFICACIONES

Toda notificación la recibiré en la Cr. 10 No. 35A-91 del barrio las Palmas de Barranquilla – Atlántico.

Agradeciendo una pronta y positiva respuesta, atentamente,



**MARGARITA OROZCO DE NIEBLES**  
CC 22692689 de Soledad Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA A DE  
IDENTIFICACION PERSONAL A DE LA  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.692.689**  
**OROZCO De NIEBLES**

APELLIDOS  
**MARGARITA CECILIA**

NOMBRES

*Margarita Cecilia Orozco de Nieves*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1954**  
**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

**O+**

**F**

ESTATURA

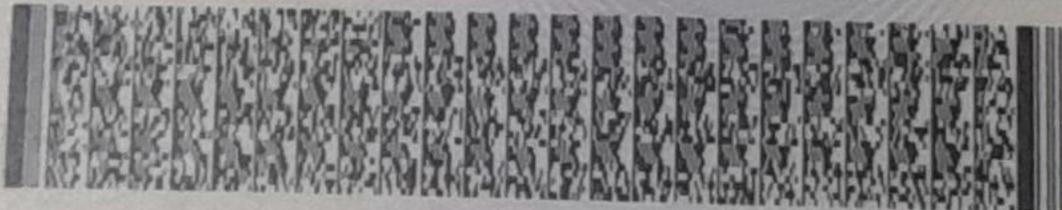
G.S. RH

SEXO

**07-JUL-1977 SOLEDAD**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0305200-00052362-F-0022692689-20080819

0002333561A 1

3440000564

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1 - Tumo 2022-040-1-94943

**Nro Matrícula: 040-42573**

Impreso el 11 de Mayo de 2022 a las 08:47:40 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA  
FECHA APERTURA: 23/11/1976 RADICACION: 76-008594 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 22/11/1976

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 080010105000001180003000000000

COD CATASTRAL ANT: 08001010501180003000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

UN SOLAR DETERMINADO CON EL N.6 DE LA MANZANA 6 DE LA URBANIZACION LAS PALMAS, CON CABIDA DE 170 M2.,  
SITUADO EN LA CARRERA 10 CON LAS CALLES 35A Y 35B, CUYOS LINDERO GENERALES SON: NORTE, 8.50 MTS, CON LA  
CARRERA 10; SUR, 8.50 MTS, CON LOTE 27 DE LA CARRERA 9A, QUE ES O FUE DEL INSTITUTO; ESTE, 20 MTS, CON LOTE  
7 DE LA CARRERA 10 QUE ES O FUE DEL INSTITUTO; OESTE, 20 MS, CON LOTE 5 DE LA CARRERA 10, QUE ES O FUE DEL  
INSTITUTO.-SOBRE ESTE LOTE SE CONSTRUYO UNA CASA MARCADA CON EL N.3A-91 DE LA KRA 10.-

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: -AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 10 35A-91

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
la grande de la justicia

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 6/2/1963 Radicación**  
DOC: ESCRITURA 2646 DEL: 5/12/1962 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 4.786,5  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL  
A: MAIMONES LLINAS VICENTE CARLOS CC# 3699545 X  
A: SILVA DE MAIMONES EUGENIA CC# 22287351 X

**ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 4/1/1977 Radicación 1977-040-6-015424**  
DOC: ESCRITURA 2093 DEL: 28/12/1976 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 60.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MAIMONES LLINAS VICENTE CARLOS CC# 3699545 X  
DE: SILVA DE MAIMONES EUGENIA CC# 22287351 X  
A: BERRIO DE JIMENEZ MARIA MARGARITA CC# 22264586

**ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 28/1/1980 Radicación 1980-040-6-01152**  
DOC: ESCRITURA 3 DEL: 8/1/1980 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 60.000  
Se cancela la anotación No, 002

**Nro Matrícula: 040-42573**

Impreso el 11 de Mayo de 2022 a las 08:47:40 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE BERRIO DE JIMENEZ MARIA MARGARITA

A: MAIMONES LLINAS VICENTE X

A: SILVA DE MAIMONES EUGENIA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 31/8/1980 Radicación 1980-040-6-001153

DOC: ESCRITURA 4 DEL: 9/1/1980 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 120.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MAIMONES LLINAS VICENTE CARLOS CC# 3699545

DE: SILVA DE MAIMONES EUGENIA CC# 22287351

A: CABEZA VANEGAS CARLOS CONDORCET CC# 8688566 X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 31/1/1980 Radicación 1980-040-6-001154

DOC: ESCRITURA 5 DEL: 9/1/1980 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 120.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CABEZA VANEGAS CARLOS CONDORCET CC# 8688566 X

A: CANTILLO DAANTJE KELLY MARIA CC# 22439146

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 25/6/1980 Radicación 1980-040-6-10716

DOC: ESCRITURA 1309 DEL: 6/6/1980 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 120.000

Se cancela la anotación No, 005

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CANTILLO RAFAEL JOSE

A: CABEZA VANEGAS CARLOS CONDORCET X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 3/2/1981 Radicación 1753

DOC: ESCRITURA 40 DEL: 22/1/1981 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 75.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CABEZA VANEGAS CARLOS CONDORCET X

A: CANTILLO RAFAEL JOSE CC# 7422392

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 4/8/1981 Radicación 8631

DOC: ESCRITURA 1225 DEL: 18/5/1981 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 75.000

Se cancela la anotación No, 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CANTILLO RAFAEL JOSE

A: CABEZA VANEGAS CARLOS CONDORCET X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 13/4/1983 Radicación 1983-040-6-7020

DOC: ESCRITURA 664 DEL: 6/4/1983 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 750.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 3 - Turno 2022-040-1-94943

Nro Matrícula: 040-42573

Impreso el 11 de Mayo de 2022 a las 08:47:40 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CABEZA VANEGAS CARLOS  
A: CABEZA VANEGAS HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/12/1999 Radicación 1999-040-6-43241  
DOC: ESCRITURA 1.312 DEL: 11/11/1999 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 24.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: CABEZA VANEGAS HUMBERTO CC# 13800414  
A: OROZCO DE NIEBLES MARGARITA CECILIA CC# 22692689 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 17/12/1999 Radicación 1999-040-6-43241  
DOC: ESCRITURA 1.312 DEL: 11/11/1999 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 11.330.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OROZCO DE NIEBLES MARGARITA CECILIA CC# 22692689 X  
A: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS PARA VIVIENDA ISS "COVICSS"

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 14/2/2001 Radicación 2001-040-6-4760  
DOC: OFICIO 3489 DEL: 15/11/2000 JUZGADO 14 CIVIL MPAL DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - MEDIDA CAUTELAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ALMANZA ALEMAN MARLENE  
A: OROZCO DE NIEBLES MARGARITA CECILIA CC# 22692689 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/6/2011 Radicación 2011-040-6-22649  
DOC: OFICIO 875 DEL: 16/4/2008 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 12  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO RAD:00758-2000  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ALMANZA ALEMAN MARLENE  
A: OROZCO DE NIEBLES MARGARITA CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 22/6/2011 Radicación 2011-040-6-22649  
DOC: OFICIO 875 DEL: 16/4/2008 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SIGUE EMBARGADO  
POR EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HADECHINI IGNACIO  
A: OROZCO DE NIEBLES MARGARITA CECILIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 18/2/2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008  
PROFERIDA POR LA S N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 004 No. corrección: 1 Radicación: 1999-8841 Fecha: 22/12/1999  
ANOT 4 INSERCIÓN PERSONAS QUE INTERVIENEN CONFORME ESC. 4/80

**Nro Matrícula: 040-42573**

Impreso el 11 de Mayo de 2022 a las 08:47:40 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

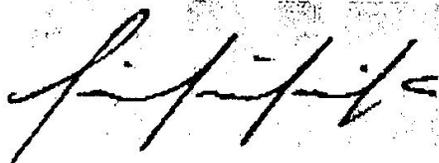
USUARIO: 97164 Impreso por: 97164

TURNO: 2022-040-1-94943 FECHA: 11/5/2022

NIS: QzC8ewuN+tXQqsfGwsrdq6ekFUCAnAs5VK3Yg1VdYpSjONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BARRANQUILLA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

Estado de la fe pública



RADICADO: 2002-00697-00.

DEMANDADO: IGNACIO HADECHINI

DEMANDADO: MARGARITA OROZCO DE NIEBLES

Señor juez: A su despacho el presente escrito elevado por la señora MARGARITA OROZCO DE NIEBLES, identificado con C.C. 22.692.689, con solicitud de levantamiento de medida cautelar.

SALUD LLINAS MERCADO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Observa el Despacho que la parte demandada MARGARITA OROZCO DE NIEBLES, identificado con C.C. 22.692.689 aporta memorial solicitando levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 040-42573 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Pues bien, cabe resaltar que desde el mes agosto de 2020, se inició la búsqueda dentro del anaqueles del despacho, en los paquetes de terminados de 2002, sin resultado positivo, se realizó la búsqueda en los archivos de los expedientes remitidos a otros despachos, archivo central y no ha sido posible ser encontrado, además de la insistencia del usuario quien venía a la ventanilla del juzgado solicitándolo, se organizó una jornada de búsqueda por los empleados de este Juzgado en los puestos o escritorios de cada uno de ellos y aun así no se encontró.

Al respecto tenemos que el artículo 597 en el numeral 10 del Código General del Proceso establece: *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.*

Pues bien, de acuerdo a lo anterior y poniendo de manifiesto que han transcurrido más de cinco (5) años desde la inscripción de la medida y no habiéndose localizado el expediente en los respectivos anaqueles de este recinto después de haber realizado jornadas de búsqueda por los empleados de este juzgado, el despacho accederá a fijar el aviso en la secretaría de este Juzgado por un término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, todo esto de conformidad con lo norma citada.

En mérito de lo expuesto, el

RESUELVE

UNICO: Ordénese fijar aviso por el termino de veinte (20) días con la finalidad de poner en conocimiento a las partes, para que se pronuncien acerca de lo solicitado por la parte demandada, mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2022, lo anterior por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
(Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla)

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

CARLOS RAUL ROCHA PABA

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carlos Raul Rocha Paba**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3046f8429747db3ab21347456386c2900572e861bae4df79222276d04b11cc2**

Documento generado en 08/02/2023 01:28:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**